



ACTA N° 1/2025

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2025

Presidencia:

D. Andrés Barragán Urbiola Secretario general de Consumo y Juego. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Vicepresidencias:

D. Daniel Arribas González Director general de Consumo. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Vocales:

D.^a Ana María López-Santacruz Serraller Directora ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

D. Fernando Riesco Rodríguez Subdirector general de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad.
D. Santiago González Muñoz Subdirector general de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Ministerio de Sanidad.

D. Francisco Machancoses Mingacho Subdirector general de Asuntos Sociales, Educativos Culturales, de Sanidad y Consumo. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

D.^a Marta Alzás de la Fuente Subdirectora general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

D.^a Raquel Navarro Ramiro Secretaria de la Comisión de Publicidad Institucional. Secretaría de Estado de Comunicación. Presidencia del Gobierno.

D. Galo Gutiérrez Monzonís Director de la Oficina Técnica del Comisionado del PERTE de la Industria Agroalimentaria. Ministerio de Industria y Turismo.

D.^a M. Carmen González Martín Subdirectora general de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Invitados:

D.^a Montserrat Castellanos Moncho Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D.^a Rosa María Díez Sastre Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D. Miguel Jiménez Solano Dirección General de Estrategias de Movilidad-Secretaría General de Movilidad Sostenible. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

D. Paula Rubio Marqués Gabinete del secretario general de Consumo y Juego-Secretaría General de Consumo y Juego. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

D. Fernando Castillo Badal Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggsa@aesan.gob.es

C/ ALCALÁ, 56
28014 - MADRID
TEL: 913380328
FAX: 913380169

CSV : GEN-3bb3-cc78-a34f-459f-1b76-61ce-1a8d-2e7e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANDRES BARRAGAN URBIOLA | FECHA : 15/07/2025 16:37 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 29/07/2025 12:10 | Sin acción específica





Secretaría:

D. Victorio Teruel Muñoz Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Secretaría de Actas:

D. Agustín Palma Barriga Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

D. Jorge A. Rodríguez del Hoyo Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

D.ª Ana Cabrales Miró-Granada Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En Madrid, siendo las diez horas del día 23 de abril de 2025, se reúne en la sala ciento nueve de la sede central de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, calle de Alcalá número cincuenta y seis, la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA) en sesión ordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de la reunión celebrada por la CIOA el día 30 de octubre de 2024.

2º.- Actualización de la lista de vocales titulares y suplentes de la CIOA.

3º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:

3.1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal.

3.2. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 348/2001, de 4 de abril, por el que se regula la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes.

4º.- Información sobre las últimas actividades del Grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

5º.- Ruegos y preguntas.

Preside la reunión el secretario general de Consumo y Juego, D. Andrés Barragán. El presidente da la bienvenida a todas las personas asistentes e informa de que la reunión va a ser grabada, con el único fin de facilitar la ulterior redacción del acta y que, posteriormente, aquella será borrada. Indica que, si alguno de los miembros de la CIOA tiene algún inconveniente, puede indicarlo y la reunión no será objeto de grabación.

No habiendo comentarios, se procede a grabar la reunión.

A continuación, se procede a revisar los cinco puntos del orden del día.

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta nº2/2024 de la reunión celebrada por la CIOA el día 30 de octubre de 2024.

Sometida a consideración de las personas presentes, se aprueba por unanimidad.





El presidente informa de que este acuerdo está sujeto a comunicación y se publicará en la web de la AESAN OA. El presidente da la enhorabuena por la aprobación por el Consejo de ministros del Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos, proyecto que fue tratado en la pasada reunión de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

2º.- Actualización de la lista de vocales titulares y suplentes de la CIOA.

El presidente cede la palabra a D. Victorio Teruel Muñoz, secretario de la CIOA.

El secretario de la CIOA, en su intervención, expone que, con motivo de la reestructuración de los departamentos ministeriales establecida en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, que modifica la estructura contemplada en el Real Decreto 950/2021 de 2 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y se determinan su composición y funciones, se remitieron, desde la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, varios oficios solicitando nuevas designaciones de vocales titulares y suplentes de la CIOA, que recogieran la nueva realidad competencial.

Fruto de dicha solicitud, se recibieron en esta secretaría las nuevas designaciones de vocales, quedando, por tanto, la nueva composición de la CIOA como sigue:

Vocales titulares del Ministerio de Sanidad:

- Fernando Riesco Rodríguez, subdirector general de Sanidad Exterior.
- Santiago González Muñoz, subdirector general de Sanidad Ambiental y Salud Laboral.

Vocales suplentes del Ministerio de Sanidad:

- María del Rosario Fernández García, subdirectora general de Calidad Asistencial.
- Estefanía García Camiño, subdirectora general de Promoción de la Salud y Prevención.

Vocal titular del Ministerio de Hacienda:

- Ricardo Álvarez Arroyo, subdirector general de Impuestos sobre el Consumo.

Vocal suplente del Ministerio de Hacienda:

- Carlos Hernández Hidalgo, jefe de la Asesoría Tributaria de la Dirección General de Tributos.

Vocal titular del Ministerio de Industria y Turismo:

- Alejandro Cros Bernabéu, subdirector general de Estrategia y Ecosistemas Industriales.

Vocal suplente del Ministerio de Industria y Turismo:

- Galo Gutiérrez Monzonís, director de la Oficina Técnica del Comisionado Especial del PERTE.

Vocal titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- Emilio Luis García Muro, subdirector general de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

Vocal suplente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

- María del Carmen González Martín, subdirectora general de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

Vocal titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:

- Marta Alzás de la Fuente, subdirectora general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior.

Vocal suplente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:

- María Sobrino Ruiz, subdirectora general de Políticas Sociales y Capital Humano.





Vocal titular del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

- Rocío Báguena Rodríguez, directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte.

Vocal titular del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática:

- Inmaculada Algarra Solís, vocal asesora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

Vocal suplente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática:

- Alfonso Moreno Gómez, vocal asesor del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Coordinación Territorial.

Vocal titular de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación):

- Francisco Machancoses Mingacho, subdirector general de Asuntos Sociales, Educativos, Culturales y de Sanidad y Consumo.

Vocal titular de la Secretaría de Estado de Comunicación (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes):

- Raquel Navarro Ramiro, secretaria de la Comisión de Publicidad Institucional.

Vocal suplente de la Secretaría de Estado de Comunicación (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes):

- Ximo Albors Cloquell, vocal asesor.

Esta información se trasladó a los miembros de la CIOA por medio de un documento que se entregó en la sala.

En dicho documento, se incluían los demás componentes de la CIOA que lo son por razón de su cargo, por lo que no requieren designación. Estos son:

- Presidencia: La persona titular de la Presidencia de la AESAN, O.A., Andrés Barragán Urbiola.
- Vicepresidencias:
 - La persona titular de la Dirección General de Consumo, Daniel Arribas González.
 - La persona titular de la Dirección General de Salud Pública, que ha cambiado de nombre a Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, Pedro Gullón Tosio.
 - La persona titular de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, sin cambios, Elena Busutil Fernández.
 - La persona titular de la Dirección General de la Industria Alimentaria, que ha cambiado de nombre a Dirección General de Alimentación, José Miguel Herrero Velasco.
- Vocales:
 - La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AESAN, O.A., Ana María López-Santacruz Serraller.

El secretario informa de que está pendiente la designación del vocal suplente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y la designación del vocal suplente de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación). Los representantes de ambos departamentos ministeriales toman nota.

Se ruega que se comunique cualquier observación sobre la información circulada a la Secretaría de la CIOA.

Al no haber intervenciones, se continúa con el siguiente punto del orden del día.





3º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:

3.1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “Raza Autóctona” en los productos de origen animal.

El presidente cede la palabra a D.ª Montserrat Castellanos Moncho y D.ª Rosa María Díez Sastre, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La ponente D.ª Montserrat Castellanos Moncho, en su intervención, indica que con este real decreto se pretende modificar la norma en vigor, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, con el objetivo de crear un logotipo que identifique a los productos que provienen de razas autóctonas puras, para fomentar su consumo y concienciar al consumidor de la importancia de estas.

Expone que España es uno de los países europeos con mayor diversidad de razas de ganado, como se refleja en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España regulado por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Este Catálogo cuenta actualmente con 9 especies representadas, sumando un total de 188 razas y variedades, de las cuales 166 son autóctonas, entre las que 148 se encuentran en estado de amenaza.

En relación con el uso del logotipo, la ponente expone que se elimina la traba que supone la obligatoriedad para aquellas asociaciones que gestionan la misma raza de constituir asociaciones de segundo grado y se incluyen modificaciones para dar mayor protección al logotipo raza autóctona en su utilización por parte de los operadores y en actividades publicitarias.

Adicionalmente, informa de que se suprime la restricción de comercialización cuando exista una Denominación de Origen Protegida o una Indicación Geográfica Protegida inscrita en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, que contenga o consista en el nombre de una raza autóctona, de productos etiquetados con el logotipo raza autóctona únicamente a los operadores acogidos a dicha Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida, y sólo en el producto que cumple el pliego de condiciones correspondiente y ampara el producto de raza autóctona, sin menoscabar la compatibilidad del uso del logotipo raza autóctona con otros sistemas de etiquetado y sin perjuicio del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012. Finalmente, se introducen cambios sobre la frecuencia de las tareas de verificación sobre la correcta aplicación de los pliegos de condiciones de uso del logotipo raza autóctona por parte de los titulares de dichos pliegos.

En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas (CC. AA.) y entidades representativas de los sectores afectados. Se informa de que también ha sido sometido al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información. Asimismo, ha sido notificado a la Comisión en virtud del artículo 45 del Reglamento (UE) n.º.1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º. 1924/2006 y (CE) n.º. 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la





Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º. 608/2004 de la Comisión.

No habiéndose recibido observaciones por ninguna de las personas integrantes de la CIOA, el proyecto recibió el informe favorable de esta Comisión.

3.2. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 348/2001, de 4 de abril, por el que se regula la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes.

El presidente cede la palabra a D. Victorio Teruel Muñoz, subdirector general de Gestión de la Seguridad Alimentaria del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El ponente expone que la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999 y la Directiva 1999/3/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, fueron traspuestas al derecho nacional mediante el Real Decreto 348/2001, de 4 de abril, por el que se regula la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes. Este real decreto establece los principios generales para la elaboración, comercialización e importación de productos alimenticios e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes, así como la instrumentación de su control y una lista de productos alimenticios que pueden tratarse con radiaciones ionizantes, fijando las fuentes de radiación y las dosis máximas autorizadas a las que pueden someterse para alcanzar el objetivo perseguido.

Asimismo, informa que, con la publicación de la Directiva (UE) 2024/2839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se modifican las Directivas 1999/2/CE, 2000/14/CE, 2011/24/UE y 2014/53/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información en los ámbitos de los alimentos y los ingredientes alimentarios, el ruido al aire libre, los derechos de los pacientes y los equipos radioeléctricos, se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 7 de la Directiva 1999/2/CE.

Mediante este proyecto de real decreto, el ponente plantea que se pretende incorporar al Ordenamiento Jurídico español las modificaciones que afectan a la Directiva 1999/2/CE establecidas en la nueva Directiva (UE) 2024/2839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024. De esta forma, se suprime la obligación de presentación de informes anuales por parte de las autoridades competentes nacionales, al encontrarse tales obligaciones ya garantizadas en virtud del artículo 113 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Se describe que el proyecto de real decreto consta de un preámbulo, un artículo único, y dos disposiciones finales. El artículo único establece las modificaciones que se hacen al Real Decreto 348/2001, constando de un solo apartado que deroga el artículo 7 relativo al seguimiento y control. La disposición final primera hace referencia a la incorporación de derecho de la Unión Europea. Y, por último, la disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la norma.

Se informa sobre las distintas fases de tramitación del proyecto y que, de aprobarse en la presente reunión, se procederá a remitir el proyecto al Consejo de Estado para recabar su dictamen.

El presidente interviene para exponer que, dado que este proyecto consta de un solo artículo, se intentará incorporar en otro real decreto que también se encuentra en fase de tramitación.

No habiéndose recibido observaciones por ninguna de las personas integrantes de la CIOA, el proyecto recibió el informe favorable de esta Comisión.





3º.- Información sobre las últimas actividades del grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

El secretario de la CIOA presenta los resultados de las reuniones del grupo de trabajo celebradas desde la anterior sesión de la Comisión. En su intervención, indica que se han celebrado tres reuniones mediante videoconferencia. Asimismo, añade que, de los cuarenta y nueve proyectos normativos de otros Estados miembros de la Unión Europea estudiados en el seno de este grupo, se han trasladado a la Comisión Europea trece informes de observaciones y un dictamen circunstanciado, quedando pendientes de traslado ocho informes de observaciones y un dictamen circunstanciado.

El secretario de la CIOA agradece la participación de todos los miembros del grupo de trabajo.

4º.- Ruegos y preguntas.

El presidente cede la palabra a los miembros de la Comisión para exponer cualquier asunto o ruego.

La vocal del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, D.ª Marta Alzás, subdirectora general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, pide la palabra para plantear una pregunta que ha surgido en su unidad.

Según informa dicha vocal, el proyecto de ley de prevención del consumo de bebida alcohólicas y sus efectos en los menores de edad no ha pasado el procedimiento establecido mediante el Sistema de Información sobre Reglamentos Técnicos (TRIS, de sus siglas en inglés) y tampoco se ha estudiado en el seno de la CIOA, por lo que desde su unidad estuvieron analizando el Real Decreto 950/2021 de 2 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y se determinan su composición y funciones, en busca de respuestas acerca de la razón por la que no se hubiera solicitado informe de este órgano.

D. Fernando Castillo Badal, subdirector adjunto de la Secretaría general del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, pide la palabra para informar de que el artículo 4 del mencionado Real Decreto 950/2021, de 2 de noviembre, en su letra b, establece que una de las funciones de la CIOA es “Informar, con carácter preceptivo, las disposiciones de carácter general referidas al ámbito de la ordenación alimentaria”, por lo que, en principio y en su opinión, los proyectos de ley deberían someterse a estudio por esta Comisión.

La vocal del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa expone que con su intervención no pretendía centrarse en el caso del proyecto de ley de prevención del consumo de bebida alcohólicas y sus efectos en los menores de edad, ya que desde el Ministerio de Sanidad ya se proporcionaron las explicaciones pertinentes. No obstante, dado que la Comisión europea ha preguntado, pretende avisar a todos los departamentos ministeriales sobre la preocupación que existe.

El presidente de la CIOA, Andrés Barragán Urbiola, informa de que no es competencia de esta Comisión decidir si un proyecto normativo debe someterse al procedimiento TRIS. En cuanto a lo relacionado con el estudio de anteproyectos de ley por la CIOA, anuncia que se consultarán los precedentes. No obstante, añade que, en la tramitación del anteproyecto de ley mencionado, otros ministerios han tenido la oportunidad de enviar comentarios.

Se acuerda estudiar esta cuestión y dar información al respecto en la siguiente reunión.





No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:00 h.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
INTERMINISTERIAL PARA LA
ORDENACIÓN ALIMENTARIA

(firma electrónica)

Fdo.: Andrés Barragán Urbiola

EL SECRETARIO

(firma electrónica)

Fdo.: Victorio Teruel Muñoz

